

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 0451(2 3 AGD 2013)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 21 DE 2013"

Página 1 de 3

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca - CVC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, requiere contratar las "Obras Civiles Necesarias para la Construcción de las conexiones domiciliarias de las viviendas de la comunidad de Santa Helena, municipio de El Águila, a los sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales existentes (Pozos sépticos)", para lo cual adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 21 de 2013.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1° y 2.2.5° del Decreto 0734 de 2012, el día 11 de julio de 2013, se publicó la convocatoria pública, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 21 de 2013, para que los interesados conocieran su contenido y presentaran sus observaciones.

Que durante el plazo establecido en el cronograma, los proponentes interesados no presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el 22 de julio de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, publicó en el portal único de contratación - SECOP y en la página web de la entidad www.contratos.gov.co, la Resolución 0100 No. 0700-0370, por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 21 de 2013, así como el pliego de condiciones definitivo.

Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$102.786.684), suma que incluye el IVA de las utilidades y los costos directos e indirectos que se ocasionen por la celebración y ejecución del respectivo contrato, los cuales serán financiados de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1435 del 20 de junio de 2013, el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, realizó acto de apertura de propuestas el día 2 de agosto de 2013, a las 9:30~A.M., consignando en acta de cierre el recibo de las propuestas presentadas por: FRANCISCO JAVIER BLANDÓN ALZATE, por la suma de \$ 101.626.200, DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ por la suma de \$ 101.039.310



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 0451

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 21 DE 2013"

Página 2 de 3

y CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA por la suma de \$ 100.808.211, acta que fue debidamente publicada en el portal único de contratación - SECOP.

Que bajo la observancia del cronograma y una vez estudiadas las propuestas presentadas, se publicó del 16 al 21 de agosto de 2013, los informes de evaluación, jurídico, financiero y técnico, respecto de los cuales se presentaron observaciones y cuatro (4) derechos de petición por parte del proponente FRANCISCO JAVIER BLANDÓN ALZATE, los cuales fueron recibidos entre el 20 y el 23 de agosto y respondidos y publicadas sus respuestas en el portal único de contratación - SECOP, los días 22 y 23 de agosto de 2013.

Que el Informe de Evaluación publicado arroja a los proponentes CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA y FRANCISCO JAVIER BLANDÓN ÁLZATE, como únicos habilitados, cumplidores de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, siendo por tanto sus propuestas favorables y convenientes para los fines de la contratación e intereses de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, con los siguientes puntajes:

PROPONENTE	CALIFICACION
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA	873,61
FRANCISCO JAVIER BLANDON ALZATE	873,24

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, facultado para este acto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 21 de 2013, cuyo objeto consiste en las "Obras Civiles Necesarias para la Construcción de las conexiones domiciliarias de las viviendas de la comunidad de Santa Helena, municipio de El Águila, a los sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales existentes (Pozos sépticos)", a la CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA, identificada con NIT: 800196349-8, representada legalmente por Hernán Sepúlveda Orrego, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.347.755 de Tuluá, con fundamento en las consideraciones previas de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato que se adjudica es la suma de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 100.808.211,00) incluido el IVA de las utilidades y los costos directos e indirectos que se ocasionen por la celebración y ejecución del respectivo contrato, los cuales serán financiados de conformidad con el

Comprometidos con la vida



"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 21 DE 2013"

Página 3 de 3

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1435 del 20 de junio de 2013, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato es de NOVENTA (90) DÍAS calendario, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: El contrato se suscribirá por parte del adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la CVC le remita la minuta correspondiente. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución se notificará mediante la publicación en el portal único de contratación – SECOP, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 2.2.5° del Decreto 0734 de 2012.

ARTICULO SEXTO; Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos del parágrafo 1, artículo 77, Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, el 23 AGO 2013

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO

Director General

Elaboró: Dra. Rocío Neira Martínez. Abogada Oficina Asesora de Jurídica Ludy (1988). Revisó: Dr. Jairo España Mosquera — Coordinador Grupo Jurídico Administrativo Aprobó: Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao — Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)

Aprobó: Dra. Maria Cristina Valencia – Secretaria General (C)